



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PIÑEROS
DEMANDADO: HERDEROS DE SANTOS PERALTA SOGAMOSO
RADICADO: 2021-00470-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase como agregada la publicación del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor SANTOS PERALTA SOGAMOSO, allegada en memorial del 28 de junio del año en curso.

II. Como quiera que se allegó la publicación requerida, y teniendo en cuenta que por Secretaria ya se realizó inscripción del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor SANTOS PERALTA SOGAMOSO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como se observa en el archivo No. 012 del proceso, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del proceso, se DESIGNA al abogado DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO como curador ad litem, de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor SANTOS PERALTA SOGAMOSO, a quien deberá notificársele el auto admisorio de demanda y correrle el traslado de la misma. Por Secretaría, **comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

III. Revisada la documentación allegada en memorial del 28 de junio del presente año, referente a la notificación del señor FREDY PERALTA GUTIÉRREZ, se advierte que corresponde a la misma aportada el 25 de enero del año en curso, y de la cual el Juzgado ya se pronunció, como se evidencia en el numeral "I" del auto del 25 de marzo de 2022. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

Además, como se indicó en el referido auto, el traslado de la demanda al señor FREDY PERALTA GUTIÉRREZ debe realizarse a través del correo electrónico de su apoderado. Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo 3° del numeral "II" del auto del 25 de marzo del año en curso. O, en su defecto, envíese el traslado de la demanda directamente al correo electrónico del demandado: peraltagutierrezfredy@gmail.com.

IV. Previo a aceptar la renuncia al poder presentada el 30 de junio del presente año, se requiere al abogado para que allegue la constancia de recibido de la misma. Hasta tanto no se surta lo anterior, no cesarán sus funciones como apoderado del señor FREDY PERALTA GUTIÉRREZ.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 029 del 1 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA PIÑEROS
DEMANDADO:	HERDEROS DE SANTOS PERALTA SOGAMOSO
RADICADO:	2021-00470-00